

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-761/2023  
Exp.: RIM0501014/23  
RFC: TTP160307NB3

HOJA No. 1

**Asunto:** Se informa imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 27 de Noviembre de 2023.

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:  
TASA TECNOLOGIA EN PREPARACION DE METALES, S. DE R.L. DE C.V.  
AIERA No. 300  
LA HACIENDA  
RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 25903

Esta Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número RIM0501014/23, contenida en el oficio número 066/2023 del 25 de Abril de 2023, por los ejercicios fiscales comprendidos del 1 de Enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021, 1 de Enero de 2022 al 31 de Diciembre de 2022, así como el período comprendido del 1 de Enero de 2023 al 28 de Febrero de 2023 expedido por el suscrito en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza mismo que fue entregado con fecha 26 de Abril de 2023 al C. VICTOR MANUEL LOPEZ CONTRERAS en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente visitado, le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida, el día 24 de Noviembre de 2023, el C. DIOCELINA ROJAS HERRERA se constituyó en el domicilio de ese contribuyente ubicado en AIERA No. 300, LA HACIENDA, RAMOS ARIZPE, COAHUILA DE ZARAGOZA, mismo domicilio que es donde se viene practicando la referida visita domiciliaria y que coincide con el ultimo domicilio registrado ante el Registro Federal de Contribuyentes, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento del Acta Final ya que el domicilio fiscal estaba cerrado, procediendo a tocar en la puerta del domicilio fiscal en varias ocasiones en lapsos de tiempo diferente, así como en la ventana con el fin de que alguien atendiera el llamado, sin que nadie saliera del domicilio fiscal, ni se presentó ninguna persona atendiendo el llamado, ni tampoco se conoció la existencia de algún vecino para obtener información para poder llevar a cabo la diligencia ya que en el lugar donde se encuentra el domicilio del contribuyente visitado se encuentran diversas bodegas las cuales se encontraban cerradas, y por lo tanto no se encontró en el domicilio fiscal del contribuyente persona que atendiera el citatorio CIT101407/23 de fecha 23 de Noviembre de 2023 notificado al C. Victor Manuel López Contreras en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado del contribuyente visitado, lo anterior, quedó debidamente pormenorizado en la constancia de hechos de fecha 24 de Noviembre de 2023, levantada en la parte exterior del citado domicilio fiscal del contribuyente visitado.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-761/2023  
Exp.: RIM0501014/23  
RFC: TTP160307NB3

HOJA No. 2

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I y II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y segundo párrafo y 42 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor; y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, II, III, VI, XII, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción IV y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones I, III, IV, V, VIII, XVIII, XXV, XXIX y LI, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal, se actualiza en lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, la presente visita domiciliaria se continuará mediante levantamiento del acta final en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicadas en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir a las 11:00 horas del día 15 de Diciembre de 2023, para levantar la citada acta y conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Asimismo, se le informa que si para las fechas en que se deba levantar la Ultima Acta Parcial, o el Acta Final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente

.....3

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO  
Oficio Núm.: AFG-AGF/ALS-OF-761/2023  
Exp.: RIM0501014/23  
RFC: TTP160307NB3

HOJA No. 3

señalada, la visita se continuará mediante el levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuará o concluirá en el domicilio fiscal de ese contribuyente.

**ATENTAMENTE.**  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO